

RESOLUCIÓN NÚMERO 001240

(28 SEP 2022)

Por la cual se modifican los artículos 10, 13 y el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, proferida por el Director General, reglamenta los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021, modificada por la Resolución 000037 del 17 de marzo de 2022, establece:

“Artículo 10. Oportunidad de suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB. El suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB debe efectuarse de manera electrónica por parte de las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, suministrando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información.

Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas a partir del 30 de septiembre de 2022, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica - SIESPJ, suministrando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información.”

Que el artículo 13 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021, modificada por la Resolución 000037 del 17 de marzo de 2022, establece:

“Artículo 13. Inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ. Las estructuras sin personería jurídicas o similares creadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, que no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 10, 13 y el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021".

Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 31 de diciembre de 2022. Las estructuras sin personería jurídica o similares creadas a partir del 30 de septiembre de 2022, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.

El administrador, gestor o representante de la estructura sin personería jurídica o similar será quien deba realizar la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, y el cargue del documento soporte de creación. En ausencia de administrador, gestor o representante, deberá efectuar la inscripción quien para ello designen las partes. Para este efecto deberán actualizar de manera previa su Registro Único Tributario - RUT, incluyendo el código "Administrador de Estructuras Sin Personería Jurídica" en la casilla 89."

Que el artículo 23 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, establece:

"Artículo 23. Anexos. *Las especificaciones técnicas de la información solicitada en la presente Resolución se encuentran contenidas en el Anexo I – Anexo Técnico, el cual hace parte integral de la presente Resolución".*

Que el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 tiene por objetivo:

"Definir las características y contenido del archivo por medio del cual se reportan los Beneficiarios Finales".

Que teniendo en cuenta el número considerable de inquietudes y solicitudes presentadas por parte de los obligados por la normativa antes mencionada, con relación al procedimiento que deben realizar y la información que deben suministrar, así como también en consideración al procedimiento previo que en particular deben efectuar las estructuras sin personería jurídica no obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario – RUT, se requiere modificar los artículos 10 y 13 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 000037 del 17 de marzo de 2022, con el propósito de otorgar un mayor plazo a los obligados para cumplir satisfactoriamente con el suministro inicial de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB y la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica – SIESPJ.

Que se requiere modificar los criterios de la casilla Tipo de Novedad del Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021. Esto, en aras de permitir a los obligados a suministrar la información a través del Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB el cargue masivo de los datos relativos a la actualización de la información de sus beneficiarios finales y/o la terminación de su calidad como beneficiario final.

Que adicionalmente, considerando la expiración del plazo previsto para el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB y la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica – SIESPJ, la presente Resolución se publicó para comentarios de la ciudadanía el 21 de septiembre de 2022, por el término de dos (2) días calendario en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución No. 0091 de 2021.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 10, 13 y el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021".

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10. Oportunidad de suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB. El suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB debe efectuarse de manera electrónica por parte de las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas, creadas y/u obligadas al 31 de mayo de 2023, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 31 de julio de 2023, proporcionando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información.

Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas, creadas y/u obligadas a partir del 1 de junio de 2023, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a: (i) la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT, o (ii) a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica – SIESPJ, y/o (iii) al momento en que se encuentren obligadas por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución, proporcionando en todo caso, la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información.”

Artículo 2. Modificar el artículo 13 de la Resolución 000164 de 2021. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 000164 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 13. Inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ. Las estructuras sin personería jurídicas o similares creadas al 31 de mayo de 2023, que no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 31 de julio de 2023.

Las estructuras sin personería jurídica o similares creadas a partir del 1 de junio de 2023, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.

El administrador, gestor o representante de la estructura sin personería jurídica o similar será quien deba realizar la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, y el cargue del documento soporte de creación. En ausencia de administrador, gestor o representante, deberá efectuar

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 10, 13 y el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021".

la inscripción quien para ello designen las partes. Para este efecto deberán actualizar de manera previa su Registro Único Tributario - RUT, incluyendo el código "Administrador de Estructuras Sin Personería Jurídica" en la casilla 89."

Artículo 3. Modificar el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 de 2021. Modifíquese el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 de 2021, el cual quedará así:

Anexo I
Resolución No. 000164 de 2021
Especificaciones Técnicas
Formato 2688 - Versión 1

OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo por medio del cual se reportan los Beneficiarios Finales.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El formato de la Información de los Beneficiarios Finales debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaaccccccc.xml

cc : Concepto (Inserción = 01)
mmmmmm : Formato (Información de beneficiarios finales = 02688)
vv : Versión del formato (Versión = 01).
aaaa : Año de envío.
ccccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que se incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como el contenido.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 10, 13 y el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021".

ARTÍCULO 4. Publicación. Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 32 de la Resolución No. 0091 de 2021.

ARTÍCULO 5. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos 10, 13 y el Anexo I – Anexo Técnico de la Resolución 000164 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 28 SEP 2022


LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Proyectó: Juan Daniel Parra Palencia, Oficina de Tributación Internacional *Juan Daniel Parra*
Estefanía Jaimes Dávila, Subdirección de Normativa y Doctrina *Estefanía Jaimes*
Revisó: Adriana Del Pilar Solano Cantor, Subdirectora de Administración del Registro Único Tributario *Adriana Solano*
Adriana Plazas Cadena, Dirección de Gestión de Impuestos *Adriana Plazas*
Aprobó: Diana Astrid Chaparro Manosalva, Directora de Gestión Jurídica (A) *Diana Astrid*
Cecilia Rico Torres, Directora de Gestión de Impuestos (A) *Cecilia Rico*
Revisó: Catherine Fenwarth Benito-Revollo, Asesora Despacho Dirección General *Catherine Fenwarth*